

CONV DJ/110/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “KIDZANIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO GÓMEZ ROBLES, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que mediante memorando MDRH/192/2022, suscrito por la Directora del Área de Recursos Humanos, se requirió la celebración del presente convenio.

IV. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara “KIDZANIA” por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es el establecimiento,

explotación y operación de toda clase de locales, parques y centros de esparcimiento, en los cuales presten todo tipo de servicios dirigidos al entretenimiento, diversión, desarrollo y aprendizaje del individuo.

II.- Que se constituyó como una Sociedad Anónima bajo la denominación "Amazing Toys de México, S.A. de C.V." mediante escritura pública número 260,312, de fecha 30 de junio del año 1994, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público 87 de la Ciudad de México, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 188,965.

III. Que mediante escritura pública 1,926, de fecha 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 de la Ciudad de México, en la que se protocoliza el cambio de denominación de "Amazing Toys de México, S.A. de C.V.", adoptando la de "Kidzania de México, S.A. de C.V."

IV.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, como administrador general único, según consta en la escritura pública número 76,944 de fecha 12 de septiembre del 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberon Mainero Notario Público número 181 de la Ciudad de México, mismas facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna hasta el momento.

VI.- Tener interés para celebrar el presente convenio, en el cual "KIDZANIA" programas de colaboración bilateral con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en avenida San Fernando, número 649, colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.

Enteradas ambas partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para lograr el fin del mismo, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto por parte de "KIDZANIA" otorgue descuentos para el ingreso a los trabajadores de "EL



**SISTEMA DIF GUADALAJARA** en sus diferentes centros ubicados en los siguientes domicilios:

- **“KidZania Santa Fe”**: Avenida Vasco de Quiroga No. 3800, Local 92, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348 en la Ciudad de México.
- **“KidZania Monterrey”**: Avenida Lázaro Cárdenas No. 900, Interior A, Colonia Valle Oriente, C.P. 66269 en Monterrey, Nuevo León.
- **“KidZania Cuicuilco”**: Avenida San Fernando No. 649, Colonia Peña Pobre, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14060 en la Ciudad de México.
- **“KidZania Guadalajara”**: Avenida Américas No. 1950, Local S-1, Colonia Plaza Patria, C.P. 45160 en Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDA. DESCUENTOS.- “KIDZANIA”** otorgará un descuento especial a los trabajadores de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, conforme a lo siguiente:

- Un descuento en la compra de Boletos de Entrada a los “Centros” del **15% (quince por ciento) en pago en efectivo y del 10% (diez por ciento) en pago con tarjeta de crédito o débito** sobre los precios vigentes de taquilla en cada uno de los centros. Beneficio válido para el trabajador y máximo cuatro acompañantes, de los cuales al menos uno será niño.
- Un descuento en la compra de Fiestas de Cumpleaños KIDZPARTY (Paquete Temático), **15% (quince por ciento) en pago en efectivo y del 10% (diez por ciento) en pago con tarjeta de crédito o débito** sobre los precios vigentes en Fiestas de Cumpleaños, conforme a las condiciones establecidas en cada uno de los centros.
- Un descuento en la compra de los Boletos de Noches de Amigos a los “Centros” del **15% (quince por ciento) en pago en efectivo y del 10% (diez por ciento) en pago con tarjeta de crédito o débito** sobre los precios vigentes de taquilla en cada uno de los centros. Beneficio válido para el Beneficiado y máximo cuatro acompañantes, de los cuales al menos uno será niño.
- Un descuento en la compra del Campamento de Verano del **10% (diez por ciento) en pago en efectivo o con tarjeta de crédito o débito** sobre los precios vigentes de taquilla en cada uno de los “Centros”. Válido todos los días de operación de los centros.

**TERCERA. REQUISITOS.-** Para el otorgamiento de los descuentos antes mencionados se deberán cubrir los siguientes requisitos

- I. Para la aplicación de cualquiera de los descuentos antes señalados, el Beneficiado deberá presentarse en la taquilla del centro que corresponda y mostrar su credencial original vigente que lo acredite como colaborador de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, adicionalmente deberá mostrar una identificación oficial vigente con fotografía original (credencial IFE, pasaporte o cédula profesional).
- II. Para la adquisición de los Boletos de Entrada a cada uno de los "Centros", deberá presentarse personalmente el titular de la credencial correspondiente.
- III. El descuento antes referido, aplicará una vez por visita.
- IV. Los descuentos estarán sujetos a la capacidad de las instalaciones de cada uno de los centros. Los descuentos no aplicarán con otras promociones o descuentos, ni para grupos escolares, eventos especiales y no son canjeables por dinero en efectivo.
- V. Los descuentos serán aplicables dentro de los horarios habituales de operación de los centros.
- VI. Se prohíbe la reventa de cualquiera de los descuentos antes mencionados; en caso de que la reventa sea detectada por **"KIDZANIA"**, esta tendrá la facultad de dar por terminado el presente Convenio y no hacer válidos ninguno de los descuentos previamente otorgados.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar durante toda la vigencia del presente Convenio, a sus colaboradores, los términos y condiciones de los beneficios.
- b) Adjuntar copia de una la credencial actualizada que utilizan los trabajadores de que los acredita como tales, a fin de que el personal de taquilla en los centros cuente con esa información y no haya ningún inconveniente en el otorgamiento de los descuentos.
- c) Informar a **"KIDZANIA"**, y adjuntar cualquier cambio en el diseño de las credenciales de los colaboradores, con el fin de que el personal de taquilla de los centros cuente con la información actualizada.
- d) Los colaboradores de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** deberán de cumplir con los lineamientos -sin limitar- de operación, seguridad y salubridad, establecidos por **"KIDZANIA"** dentro de los Centros, de lo

contrario "KIDZANIA" podrá restringir y/o prohibir el acceso a los Centros y al uso de sus instalaciones. Asimismo, "KIDZANIA" se reserva el derecho de cancelar los beneficios a los colaboradores que incumpla con los lineamientos a los Centros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será del **15 de abril del 2022 al 30 de septiembre del 2024.**

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

**OCTAVA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES"** convienen que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "KIDZANIA" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando "KIDZANIA", sin causa justificada, deje de realizar el descuento pactado.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.



**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**- "**KIDZANIA**" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**". Por lo que "**KIDZANIA**" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.**- "**LAS PARTES**" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "**KIDZANIA**" y "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**DECIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.** "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

**DECIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado

de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de septiembre de 2022.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“KIDZANIA”

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

**C. FERNANDO GÓMEZ ROBLES**  
REPRESENTANTE DE KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V..

“TESTIGO”

“TESTIGO”

**LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Olga María Esparza Campa y Fernando Gómez Robles, en unión de los testigos Lic. Olga María Esparza Campa y Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de septiembre de 2022.

Órgano de la Administración Pública Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Jalisco, en unión de los testigos Lic. Olga María Esparza Campa y Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de septiembre de 2022.

Lic. Olga María Esparza Campa y Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, en unión de los testigos Lic. Olga María Esparza Campa y Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de septiembre de 2022.